



BOLETÍN INFORMATIVO
N° II - SEPTIEMBRE 2021

RESOLUCIÓN N° 014-2021

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.639 Extraordinario
Caracas, miércoles 25 de agosto de 2021

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO
EXTERIOR**

Resolución N° 014-2021 mediante la cual se establecen Códigos Arancelarios de conformidad con el Decreto N° 4.552 de fecha 06 de agosto del 2021.



RESOLUCIÓN N° 014-2021

Artículo 1. Extraer del Apéndice I que forma parte integrante del Decreto N° 4.552 de fecha 06 de agosto del 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.636 Extraordinario, de la misma fecha, los siguientes Códigos Arancelarios:

CÓDIGOS ARANCELARIOS	CÓDIGOS ARANCELARIOS
1104.12.00.00	6403.91.90.00
1701.14.0020	6403.99.90.00
1702.30.11.10	6404.19.00.90
1702.30.20.00	6404.20.00.90
1702.40.20.00	6405.10.90.00
6401.99.90.00	6405.20.00.90
6402.19.00.00	6405.90.00.90
6402.91.90.00	9619.00.00.91
6402.99.90.00	9619.00.00.92
6403.40.00.00	9619.00.00.93
6403.51.90.00	9619.00.00.94
6403.59.90.00	9619.00.00.99

y, en consecuencia, no les será aplicable la exoneración prevista en el artículo 3 del citado Decreto.

RESOLUCIÓN N° 014-2021

Artículo 2. Extraer del Apéndice II que forma parte integrante del Decreto N° 4.552 de fecha 06 de agosto del 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.636 Extraordinario, de la misma fecha, los siguientes Códigos Arancelarios:

CÓDIGOS ARANCELARIOS	CÓDIGOS ARANCELARIOS
1515.30.00.00	2309.90.90.20
2106.10.00.00	3923.21.90.99
2301.20.10.00	8309.90.00.90
2304.00.90.10	8424.89.10.00

y, en consecuencia, no les será aplicable la exoneración prevista en el artículo 4 del citado Decreto.

Artículo 3. Incorporar al Apéndice I que forma parte integrante del Decreto N° 4.552 de fecha 06 de agosto del 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.636 Extraordinario, de la misma fecha, los siguientes Códigos Arancelarios:

CÓDIGOS ARANCELARIOS	CÓDIGOS ARANCELARIOS
1515.30.00.00	3923.21.90.99
2106.10.00.00	8309.90.00.90
2304.00.90.10	8424.89.10.00
2309.90.90.20	-----

A los efectos de la exoneración del pago del Impuesto de Importación e Impuesto al Valor Agregado, a las importaciones de las mercancías clasificadas en los Códigos Arancelarios indicados en este artículo, conforme al artículo 3 del mencionado Decreto.

RESOLUCIÓN N° 014-2021

Artículo 4. Incorporar al Apéndice II que forma parte integrante del Decreto N° 4.552 de fecha 06 de agosto del 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.636 Extraordinario, de la misma fecha, los siguientes Códigos Arancelarios:

CÓDIGOS ARANCELARIOS	CÓDIGOS ARANCELARIOS
1702.30.11.10	9619.00.00.92
1702.30.20.00	9619.00.00.93
1702.40.20.00	9619.00.00.94
9619.00.00.91	9619.00.00.99

A los efectos de la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de las mercancías clasificadas en los Códigos Arancelarios indicados en este artículo, en los términos y condiciones previstos en el artículo 4 del mencionado Decreto.

Artículo 5. Incorporar al Apéndice III que forma parte integrante del Decreto N° 4.552 de fecha 06 de agosto del 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.636 Extraordinario, de la misma fecha, los siguientes Códigos Arancelarios:

CÓDIGOS ARANCELARIOS	CÓDIGOS ARANCELARIOS
6401.99.90.00	6403.91.90.00
6402.19.00.00	6403.99.90.00
6402.91.90.00	6404.19.00.90
6402.99.90.00	6404.20.00.90
6403.40.00.00	6405.10.90.00
6403.51.90.00	6405.20.00.90
6403.59.90.00	6405.90.00.90

A fin de exonerar el pago del Impuesto al Valor Agregado, y aplicar la alícuota del doce por ciento (12%) Ad Valorem, a las importaciones de las mercancías clasificadas en los Códigos Arancelarios señalados en este artículo, según corresponda en los términos y condiciones previstos en el artículo 5 del mencionado Decreto.

RESOLUCIÓN N° 014-2021

Artículo 6. Incorporar al Apéndice IV que forma parte integrante del Decreto N° 4.552 de fecha 06 de agosto del 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.636 Extraordinario, de la misma fecha, los siguientes Códigos Arancelarios:

CÓDIGOS ARANCELARIOS
1701.14.00.20
2301.20.10.00

A los fines de ser exonerados o desgravados total o parcialmente del Impuesto de Importación, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero a las importaciones de las mercancías clasificadas en los Códigos Arancelarios señalados en este artículo, en las cantidades y términos indicados en el respectivo Certificado de Exoneración bajo Régimen de Contingente Arancelario, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del mencionado Decreto.

Artículo 7. Esta Resolución estará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

El incumplimiento de las obligaciones tributarias en los plazos previstos en el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y demás disposiciones tributarias será sancionado conforme al Código Orgánico Tributario. Consulte con nuestros expertos sobre el servicio de revisión periódica de cumplimientos de deberes formales tributarios y evite los riesgos de contingencias tributarias por sanciones pecuniarias y medidas de cierre de establecimientos, ante un eventual procedimiento de fiscalización por parte de la Administración Tributaria.



CONSULTE A NUESTROS ASESORES

Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.

Víctor E. Aular B.
Socio de Consultoría /
Managing Partner
vaular@bdo.com.ve

José J. Martínez P.
Socio de Auditoría /
ILP (International Liaison Partner)
jmartinez@bdo.com.ve

José G. Perales S.
Socio de Auditoría
jperales@bdo.com.ve

Helí S. Chirino H.
Socio de Auditoría
hchirino@bdo.com.ve

Lenin J. Fuentes D.
Socio de Auditoría
lfuentes@bdo.com.ve

Yelitza C. Coll F.
Socia de Auditoría
ycoll@bdo.com.ve

Edgar A. Osuna D.
Socio de Auditoría
eosuna@bdo.com.ve

Miguel A. Romero D.
Socio de Impuesto
mromero@bdo.com.ve

Iraima C. Núñez G.
Socia de Impuesto
inunez@bdo.com.ve

Roderick J. Lárez L.
Socio de Outsourcing
rlarez@bdo.com.ve

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

Nuestras Oficinas

CARACAS. Av. Blandín, C.C. Mata de Coco, Piso 3, Oficina E-3, La Castellana, Chacao, Zona Postal 1060, Caracas, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

VALENCIA. Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 9. Ofic. 15, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

WWW.BDO.COM.VE

WWW.BDOINTERNATIONAL.COM

